

EL DIARIO DE MURCIA

Dirección. Calle de Alfaro, 7.

Precio dentro y fuera de Murcia, UNA peseta al mes.

Números sueltos, CINCO céntimos.

LIGA DE PROPIETARIOS DE MURCIA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Don Enrique Guillamon Soriano, vecino y moogador en Murcia y Presidente accidental de la Liga de Propietarios, cuyas circunstancias acreditó con la cédula personal que exhibo para que tomada la nota que haste se me devuelva para otros usos, ante V. E. parezco y por el recurso más procedente, así como con las consideraciones debidas, tengo el honor de exponer:

Que con fecha catorce del corriente me ha sido notificada la resolución dictada por el Sr. Director General de Contribuciones, recaída al escrito que presenté ante el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Murcia, protestando en nombre de la entidad que represento de las investigaciones que se venían haciendo de la riqueza urbana por la Empresa arrendataria de contribuciones.

Por la resolución á que aludo se faculta á la citada empresa para continuar la investigación de la riqueza oculta que exista de las contribuciones é impuestos cuya recaudación tiene á su cargo, y como consecuencia de ello para continuar realizando los actos que en concepto de la entidad legal que represento constituyen una extralimitación de las facultades que adquirió en mérito al contrato celebrado con la Hacienda.

Partiendo de la anterior creencia, la Liga de Propietarios de Murcia acude ante V. E. por mi conducto, á fin de recabar una resolución que á la par que sea interpretación fiel de la voluntad de las partes que intervinieron en el contrato, sirva de garantía á todos los propietarios, altamente alarmados con el proceder abusivo é injustificado de una empresa, que atenta más que á la ley, á sus particulares y privativos intereses, intenta realizar una investigación odiosa, la cual de tolerarse, ha de justificar la ruina de todos los pequeños contribuyentes, ó de aquellos que solo cuentan con modestos recursos para suvenir al levantamiento de las cargas del Estado y mantenimiento de sus obligaciones personales.

Ya expuso la Liga de Propietarios en el escrito que dirigí al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y que ha motivado la resolución del Sr. Director General que no pretendía con su reclamación se patrocinaran las ocultaciones de la riqueza, y mucho menos que se amparase al contribuyente de mala fe. Por el contrario lo que antes pretendía y hoy se propone la entidad que represento, es lograr la debida armonía entre los intereses del Estado y los de los particulares, y esto no es posible lograrlo si V. E. no dicta una resolución amparadora de los derechos de los contribuyentes de esta Provincia, hoy amenazados por una Empresa que solo persigue beneficiar sus intereses particulares á fuerza de comprobaciones injustificadas y de investigaciones intolerables por lo apasionadas é impropiedades que resultan, dadas las causas que las motivan y la finalidad que persiguen.

Justo y legal es que todos los contribuyentes atiendan en la proporción debida al levantamiento de las cargas públicas, pero no es lícito ni equitativo que al que cumple escrupulosamente con sus obligaciones, al que tributa lo que debe, se le someta á la dura y triste condición de tener que aceptar las determinaciones de una Empresa, que como es natural y lógico suponer, ha de ver en las multas que se impongan la mejor defensa del negocio que explota, á la par que en el mayor número de expedientes que instruya por supuestas ocultaciones, la utilidad ó ganancia que se propone obtener al realizar el contrato con el Estado.

Y no sé diga que contra los atropellos y vejaciones de que sean víctimas los contribuyentes por parte de la Empresa arrendataria de contribuciones de esta provincia, existen recursos legales que utilizándolos oportunamente y en forma debida, han de justificar el amparo y protección del que abusiva é injustificadamente se ve perseguido, porque sin negar el principio no es dable reconocer la exactitud de la consecuencia, dados los peligros que ofrece el ejercicio de acciones de dicha índole y los riesgos extraordinarios que tiene que correr, el que

por desgracia suya se ve sometido á las resultas de un expediente administrativo.

En efecto, Excmo. Señor., el contribuyente que se ve sujeto á las resultas de un expediente de ocultación entablado por los Investigadores de una Empresa y en el cual se hace constar que en el período de quince años ha dejado de tributar la cantidad debida, al pensar que de no conformarse con la valoración dada al inmueble, corre el riesgo de verse envuelto en un expediente de defraudación que justifique la pérdida de todos los ahorros y economías de su vida, se conforma con el justiprecio, paga la tercera parte de la multa, y se presta en evitación de mayores males á beneficiar los intereses particulares de una entidad egoísta y odiosa, aún cuando el sacrificio que se imponga represente el principio de su ruina en el porvenir.

Ahora bien, cuando los expedientes de ocultación se entablan por los Investigadores del Estado, el contribuyente no corre el peligro de ver deshecha su fortuna en un momento, porque dichos funcionarios, si bien tienen el deber inexcusable de velar y defender los intereses del Estado, también tienen la obligación en orden á disposiciones dictadas recientemente por V. E. de ejercer una misión benéfica y tutelar sobre los contribuyentes, haciéndoles comprender cuáles son sus deberes tributarios enseñándoles los medios que deben poner en práctica para que su conducta se halle atemperada al precepto escrito y haciéndoles, en fin, conocer los peligros que corre todo aquel que desatiende el mandato del Legislador y rehusa ó esquiva contribuir proporcionalmente al levantamiento de las cargas públicas.

Los diferentes móviles que impulsan á los Investigadores de una Empresa ó del Estado en el ejercicio de su cargo y en el cumplimiento de sus deberes, es lo que justifica que la Liga de propietarios de Murcia, condecorada de los abusos de que han sido víctimas algunos contribuyentes y de los graves males de que se ven amenazados los demás de no ponerse un dique á las ambiciones de la Arrendataria; acuda ante V. E. en súplica de que, ejerciendo una vez más la importantísima función de poner cortapisa á los desmanes y atropellos que se realicen por un organismo ó autoridad que obra dentro del círculo del derecho administrativo, dicte una disposición que sirva de garantía y escudo á todos los propietarios de esta provincia, librándoles del seguro y casi positivo peligro de ver desaparecer en época no muy lejana aquellos recursos ó medios que constituyen su capital, ó patrimonio.

Y nada tendría que exponer la Liga de Propietarios de Murcia si á la Empresa Arrendataria de Contribuciones de esta provincia le hubiese sido concedida la facultad de investigar y comprobar toda clase de riqueza, al tiempo de celebrar el contrato con la Hacienda, pero como ese derecho no le fué transmitido, como que no se le reconoció, por dicho motivo es por lo que antes protesté del proceder de la citada entidad, y hoy de nuevo recurre á V. E. á fin de recabar una resolución que á la par que constituya una verdadera definición de los derechos y deberes de las partes que tienen entablada la contienda, sirva de tranquilidad á multitud de contribuyentes que no quieren dejar de pagar lo que deben, pero que temen ver desaparecer sus modestos patrimonios por la desmedida ambición de una empresa egoísta y odiosa.

El Sr. Director general de Contribuciones en la resolución que ha dictado y que motiva el presente recurso, ha venido á reconocer el derecho á favor de la Empresa Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de investigar y comprobar toda clase de riquezas, no solo porque así se le reconoció en su sentir por la cláusula 5.ª del contrato, sino también porque todas las disposiciones vigentes le conceden la referida facultad.

Respetando la opinión del Sr. Director general de Contribuciones, pero no pudiendo considerarla como síntesis de la verdad, sostengo hoy cual lo hice en mi anterior escrito, que la cláusula 5.ª del contrato en cuestión no autoriza á la Empresa Arrendataria para ejercer la

acción investigadora en toda clase de riqueza en los términos que se supone, sino solo respecto á la contribución industrial, quedando limitada su facultad en cuanto á la rústica, urbana y pecuaria á dar cuenta á la Administración de las ocultaciones que observe á fin de proceder á la instrucción de los oportunos expedientes.

Y que lo expuesto es cierto no cabe ponerse en duda. La cláusula que á juicio del Sr. Director de Contribuciones faculta á la Empresa arrendataria para ejercitar la acción investigadora dice, como sabe sobradamente V. E., lo siguiente: «El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no solo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Reglamento Provisional de la Inspección de 14 de Septiembre de 1893. (Al llegar á este punto, aparece la indicación de la nota marginal á que hace referencia el Sr. Director en el segundo de sus considerandos que dice: «Actualmente el artículo 26 de la Instrucción de 4 de Octubre de 1895, aclarado por la R. O. de 28 de Junio de 1898») y seguidamente continúa la cláusula). A este efecto tendrá atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la Provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva, rústica, urbana y pecuaria, á fin de proceder á la instrucción de los oportunos expedientes.»

Bien claros y precisos son los términos de la cláusula transcrita y solo dando una interpretación torcida al contenido de la misma, es como se puede sostener que la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia tiene facultades para instruir expedientes por ocultación de toda clase de riquezas.

La nota marginal obrante en el pliego de condiciones por el Sr. Director General de Contribuciones en cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve y que fué el que sirvió de base al contrato celebrado por la Arrendataria de Contribuciones con el Estado, no autorizaba á la citada Empresa para instruir toda clase de expedientes por ocultaciones de riqueza. Por el contrario la facultad que se le reconoció por la cláusula 5.ª citada fué la de instruir los expedientes por las defraudaciones que observara se hiciesen en la contribución industrial y las limitó en cuanto á la riqueza rústica, urbana y pecuaria á dar conocimiento á la Administración de las ocultaciones que descubriera, á fin de que por la misma se procediese á la instrucción de los oportunos expedientes.

Es decir, á la Empresa Arrendataria se le reconoció la facultad de investigar toda clase de riquezas, con derecho á instruir expedientes en las ocultaciones que se hiciesen de la contribución industrial y á denunciar á la Administración las que resultaran de la rústica, urbana y pecuaria; pero no se le facultó en modo alguno para proceder en los términos que lo viene haciendo, ó sea efectuando por medio de sus investigadores la comprobación de la riqueza urbana, levantando actas y determinando por sí y de modo caprichoso la cantidad que vienen en el deber de satisfacer los contribuyentes.

Como sabe V. E. la R. O. de 28 de Junio de 1898, no vino á crear derechos en favor de los arrendatarios de contribuciones; por el contrario, por la citada disposición lo único que se hizo fué establecer reglas para el ejercicio de la acción investigadora, subordinándola, como es natural, á lo que las partes tuviesen estipulado, teniendo en cuenta que las obligaciones y derechos que se derivan de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben ser cumplidas y hacerse efectivos respectivamente al tenor de los mismos, en orden á lo que pres-

cribe el artículo 1.091 del Código civil.

Si el propósito ó intención del Estado hubiera sido transmitir á la actual empresa de Contribuciones la facultad no solo de investigar la riqueza oculta, sino en tablar los expedientes de ocultación, es indudable que esa nota marginal á que el Sr. Director de Contribuciones dá tanta importancia figuraría al final de la cláusula 5.ª y no antes de determinarse los derechos de la arrendataria como resulta en el pliego de condiciones que se tuvo en cuenta para la celebración de la subasta y á la vez se habría suprimido por innecesario el segundo párrafo ó sea el que concreta y determina los límites de la arrendataria en cuanto á la acción investigadora.

Y tenga V. E. en cuenta, que según informes que por fidedignos tengo, esa nota marginal tantas veces citada por el señor Director General en su resolución, no figura en la escritura que se otorgó entre la Empresa y el Estado, y siendo esto así, en buenos principios de derecho no es dable invocar ninguna facultad que no resulte reconocida en el documento donde la estipulación aparece consignada.

La cláusula 5.ª del contrato, base y fundamento de los derechos de la arrendataria es suficientemente clara, evitándonos los términos precisos y concluyentes en que está redactada, acudir á las reglas de interpretación.

Enhorabuena que la Empresa tantas veces citada tenga el derecho de investigar todas las riquezas, cualquiera que sea su naturaleza ó clase, pero la facultad que hoy se arroga y que el Sr. Director General de Contribuciones le ha reconocido, de instruir expedientes de ocultación y comprobación de la rústica, urbana, pecuaria y de carruajes de lujo, es legalmente no puede tolerarse por los muchos abusos á que se presta, por los graves perjuicios que con su ejercicio irrogaría á los contribuyentes, y sobre todo, por que, digase cuanto se quiera en contrario, ese derecho no le fué reconocido en el contrato.

La facultad de investigar la riqueza oculta no es propia exclusivamente de los Investigadores del Estado y de las Empresas arrendatarias de contribuciones, por el contrario, el indicado derecho lo tienen todas las personas y como consecuencia de ello aquella que crea que un contribuyente tiene oculta riqueza, puede denunciar el hecho á la Administración para que esta, previa la constitución del correspondiente depósito por el denunciante, proceda á la incoación del oportuno expediente.

Pues bien, si ese derecho de denunciar la riqueza oculta lo reconoce la Liga de Propietarios en favor de toda persona, no habría de intentar negárselo á la Empresa Arrendataria de contribuciones que se halla subrogada en los derechos del Estado para el cobro de los impuestos. Ahora bien, del reconocimiento de dicha facultad, no se puede en modo alguno deducir la de que tenga derecho la Arrendataria para poder instruir los expedientes de ocultación, que es cabalmente lo que constituye la materia controvertible.

Que la Empresa mencionada puede fiscalizar la riqueza que le es dable investigar y averiguar la que los contribuyentes oculten, esto no es lícito desconocerlo, ni en buenos principios de lógica y de derecho se puede sostener. Ahora bien, lo que no es dable conceder es que de una facultad simplemente investigadora se deduzca el derecho por parte de la Arrendataria de poder por sí y ante sí instruir expedientes de ocultación, determinando la cuota que deben satisfacer los contribuyentes y hasta exigir á estos, como lo ha hecho, que autoricen las actas que han levantado sus Investigadores bajo pena en otro caso de seguir contra los mismos expedientes de defraudación, pues este proceder es abusivo é intolerable á la par que impropio é injusto.

La contienda pues establecida entre la Arrendataria y la Liga de Propietarios, queda reducida á los anteriores términos. Que fiscalice todo cuanto estime conveniente la citada empresa, que investigue qué contribuyentes son los que se hallan fuera de la ley, que procure en fin se imponga el debido correctivo al que ma-

liciosa y abusivamente intente esquivar el deber que tiene de atender proporcionalmente al levantamiento de las cargas de la Nación. Ahora bien; si la Arrendataria intenta comprobar la riqueza, entonces hay precisión en orden á la cláusula 5.ª del contrato de limitar la facultad de la Arrendataria no haciéndola extensiva á casos que no se pactaron ni fueron por tanto objeto de la estipulación. Por la referida condición la Empresa aludida quedó autorizada para instruir los expedientes de ocultación de la riqueza industrial, pero se limitó su derecho en cuanto á la rústica, urbana, pecuaria y carruajes de lujo, hasta el punto de dejarlo reducido á dar cuenta á la Administración, de las ocultaciones de que tuviera noticia para que por la misma se procediese á la instrucción del oportuno expediente.

Es decir, la facultad de la Arrendataria en cuanto á la acción investigadora de todas las riquezas, excepción hecha de la industrial, es enteramente igual á la que se reconoce por la ley en favor de todos los particulares, con la única modificación de que para que las denuncias que por estos se hagan, puedan tramitarse es indispensable la constitución de la fianza, formalidad de que se halla escusada la primera en mérito á preceptos ó á disposiciones que determinadamente le reconocen dicha facultad.

En materia de contratación la ley suprema es la voluntad de las partes, siendo dable á estas establecer todos los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios á las leyes, á la moral ni al orden público. Además, como sabe V. E. si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes se debe estar el sentido literal de sus cláusulas, sin hacerlas extensivas á casos ó cosas no estipuladas ni previstas.

La anterior doctrina, conforme en un todo con lo que establecen los artículos 1255 y 1281 del Código Civil, confirmada á la vez por varias sentencias del T. S. entre otras las de 15 Marzo y 21 Diciembre 1895, 30 Abril, 19 Mayo, 9 Julio 1896 y 1.º Octubre 1897, viene desde luego á robustecer la tesis que vengo sustentando, ó sea la de que si por la cláusula 5.ª del contrato que la Arrendataria celebró con el Estado se le facultó á dicha entidad solamente para instruir expedientes por ocultación de la riqueza industrial, no es dable hoy sin violar la cantidad de la estipulación ampliar ese derecho á que pueda á la vez entablar por sí los referentes á ocultaciones de la rústica, urbana, pecuaria y de carruajes de lujo.

Y no se diga que el capítulo 5.º del R. D. de 30 de Enero último autoriza á la Empresa arrendataria de Murcia para hacer extensiva su acción investigadora hasta poder instruir los expedientes de comprobación y ocultación de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y de carruajes de lujo. Semejante afirmación constituye un gran error á juicio de la Liga de Propietarios y por ello no le es posible hacerse solidaria del mismo, ni mucho menos asentir á la doctrina que sobre el particular sustenta el Sr. Director General de Contribuciones en la resolución que motiva el presente recurso.

El R. D. citado aun cuando en realidad hubiese concedido á las Empresas Arrendatarias la facultad de incoar los expedientes de comprobación y ocultación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, ni aun así podría considerarse asistida de derecho á la de esta provincia para ejercitar la referida acción al amparo del mencionado precepto. Y la razón es bien obvia. Si el contrato es la ley suprema á la que deben sujetarse las partes que lo celebran, es evidente que no habiéndose concedido la facultad mencionada á la Empresa arrendataria de esta provincia, mal puede al amparo de una resolución dictada con posterioridad á la época en que aquel se celebró, intentar ejercitar un derecho que no le fué transmitido ó no se le concedió.

Pero en el presente caso ni aún esadudado puede surgir. El R. D. citado lo que reconoció á las Empresas arrendatarias existentes en la época de su publicación fué

Cerveza sin adulteracion

Gran Fábrica de **ASENSIO JARA**

de Cerveza, limonadas gaseosas, Agua de Seltz, Naranja y Zarzas

Se elabora y vende cerveza, de la que ya el público conoce, por barriles para poderla servir á presión de ácido carbónico y sin él; y se vende al detall en el establecimiento en boks chicos y grandes á **15 y 30 céntimos**; como igualmente los demás artículos de esta antigua fábrica.

La cerveza embotellada se envia á domicilio á **1'50 y 2 pesetas** docena, devolviendo los cascós.

Igualmente se lleva á domicilio el Agua de Seltz y los demás artículos de esta casa.

PUX MARINA. --- MURCIA.

la facultad de ejercer la accion investigadora, pero con arreglo á la cláusula del contrato ó con sujecion á las condiciones y términos estipulados.

Es decir, por el R. D. en cuestion se vino á determinar las facultades de las Arrendatarias, pero respetando como era natural las estipulaciones ya concertadas, y siendo esto así, fuera de duda esta que la de esta provincia solo puede instruir expedientes de compracion y ocultacion de la riqueza industrial, pero no en cuanto á los demás impuestos, pues respecto á estos su derecho se circunscribe á denunciar las defraudaciones que observe ó tenga noticia, á fin de que la Administracion por medio de sus funcionarios instruya los oportunos expedientes.

La R. O. de 26 de Junio de 1898, lo mismo que el R. D. de 30 de Enero último son disposiciones como sabe V. E. de caracter puramente adjetivo, que tienen por objeto determinar las reglas ó el procedimiento á que deben amoldarse los expedientes de ocultacion y defraudacion que se entablen y tramiten contra los contribuyentes, pero en modo alguno se pueden considerar como determinativas de derecho.

Partiendo de esta base, bien puede decirse sin temor de incurrir en equivocacion, que ni el R. D. de 30 de Enero último, ni la R. O. de 23 de Junio de 1898, modifican, alteran ni invadían ninguna de las cláusulas ó condiciones estipuladas entre el Estado y la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

Las facultades pues de la mencionada Empresa, son puramente fiscalizadoras en cuanto á todas las riquezas, excepcion hecha de la industrial sobre la cual no solo tiene el derecho de ejercer la accion investigadora, sino tambien la de incoar los oportunos expedientes de ocultacion, y en tal sentido cuanto haga ó ejecute en desacuerdo con lo consignado, constituye una extralimitacion de funciones y un abuso que no debe consentir ni tolerar V. E. en orden á los respetos que merece todo contrato, y sobre todo en evitacion de los graves é irreparables perjuicios que al permitirse se harian de irrogar fatal é inevitablemente á los contribuyentes de esta provincia.

La Liga de Proprietarios de Murcia, al recurrir ante V. E. no duda ni por un momento que su justa y procedente peticion ha de ser tomada en cuenta, atendida y respetada cual merecen los sagrados intereses que representa.

Su rectitud, el amor que siente á la justicia y sobre todo la consecuencia que se observa en todas sus resoluciones, son garantía sobrada para la Liga de Proprietarios; hasta el punto de tener la intima conviccion de que su súplica no ha de ser desatendida por V. E.

Ademas, declaraciones hechas por V. E. en momento solemne y contestando á la pregunta que le hizo un dignísimo representante de esta ciudad en el Parlamento sobre el mismo asunto á que se contrae este recurso, hace concebir la fundada esperanza á la entidad que representa, que la resolucion que al mismo recaiga ha de estar ajustada en un todo á su peticion.

En efecto, Excmo. Señor, en ese momento á que antes aludo, V. E. con una claridad y elocuencia envidiables y con una precision reveladora de la buena fé que informan sus discusiones vino á declarar «que las facultades de los arrendatarios en orden á la investigacion, allí donde la condicion subsiste no pasa del contenido de la condicion 5.ª, agregado que tanto el antiguo reglamento como el que dictó en 30 de Enero último con tendencia de contener, de evitar, de prevenir excesos de la investigacion, no solo de la investigacion del Estado, sino con mayor causa de la investigacion arrendataria, así decia, el antiguo como el nuevo reglamento, como la real orden de 28 de Junio de 1898, han tenido por objeto únicamente reglamentar el uso de esas facultades, pero sin añadir atribuciones ni derechos que la condicion 5.ª del contrato no otorgara á los arrendatarios.»

Mayor claridad en la exposicion de la doctrina, más precision en la determinacion de los derechos de la Arrendataria

de esta provincia y más sinceridad en las declaraciones, no es dable exigir ni solicitar.

V. E. con un gran espíritu de imparcial justicia vino á reconocer por medio de las declaraciones transcritas los fundados temores que sienten los contribuyentes ó propietarios, de no limitarse la accion investigadora de la Empresa arrendataria de esta provincia á sus justos y naturales límites, que no son otros sino los determinados con toda precision en la cláusula 5.ª del contrato.

La Liga de Proprietarios de Murcia que, como al principio indico, no intenta favorecer al contribuyente de mala fé, ni mucho menos patrocinár el fraude, sino amparar y defender los sagrados y respetables intereses que representa, librándolos de la espoliacion y despojo de que se ven amenazados, acude respetuosamente ante V. E. en súplica de que haciéndose eco de mis alegaciones se sirva en definitiva dictar una resolucion, que no solo lleve la tranquilidad y el sosiego á los propietarios de esta provincia, sino que á la vez sirva de antemural á la loca ambicion y sórdida avaricia de una empresa, cuya sola y esclusiva aspiracion estriba en beneficiar sus particulares y privativos intereses, con notoria infraccion de la ley del contrato, de las disposiciones que rigen sobre materia tributaria y con daño, en fin, del derecho y la justicia.

EN MÉRITOS Á LO EXPUESTO,

A. V. E. suplico, que habiendo por presentado este escrito con la cédula, se sirva en definitiva resolver este asunto en los términos que intereso en el cuerpo del mismo, pues así procede y es de hacer en justicia que pido etc.

Murcia 28 Mayo 1900.

EN CASTELLANO PURO

La Bula «Apostolicæ Sedis» y «Las Provincias»

Parece que «Las Provincias de Levante», refiriéndose al texto de la Bula «Apostolicæ Sedis», que nosotros copiamos en nuestro número del domingo último, echa la cuestion á barato, y como que se burla de lo que tan hondamente debiera preocuparle en su concepto de periódico católico.

Lo que él llama en son de mofa, discursito en latin, vamos á traducírselo en castellano puro y neto, para que lo entienda bien, y no le dé torcidas interpretaciones ni alcances, que no tiene ni puede tener.

Oiga sumiso el periódico «Las Provincias» la soberana voz del augusto Pontífice Pio IX, que habla como Pastor, Maestro y Doctor universal.

«Declaramos—dice—que caen en excomunion LATÆ SENTENTIÆ reservada al Romano Pontífice, los que consuman el duelo, y los que solo llegan á provocarlo, y los que lo aceptan, y todos los cómplices, y los que de cualquier manera prestan su ayuda y favor, y los que á sabiendas lo presencian; y los que lo permiten, ó en cuanto está de su parte, no lo prohiben, de cualquier dignidad que sean, ya Reyes ya Emperadores.»

Este es el derecho comun por el que se rige la Iglesia de Dios, y al que viven sometidos todos los católicos.

Veamos ahora el hecho. El director de «Las Provincias de Levante», por motivos que no son del caso, fué demandado á duelo para ventilar por medio de las armas, una llamada cuestion de honor; y en vez de rechazar la

propuesta á fuer de buen católico, la aceptó y como consecuencia nombró padrinos y firmó luego un acta extendida con todas las formalidades del caso, y lo que es más, la publicó en lugar preferente en su católico periódico, para edificacion y buen ejemplo de propios y extraños.

Ahora bien: Ó el Director de «Las Provincias de Levante» prueba que la Bula «Apostolicæ Sedis» está en desuso y no es más que un documento de valor histórico, es decir, UN DISCURSITO EN LATIN como irrespetuosamente la titula, ó no tiene más remedio, mal que le pese, que dejar al derecho que, como impetuosa avalancha, caiga sobre el hecho denunciado, acusando á sus transgresores con irresistible y avasalladora fuerza.

Y ese derecho acusa «urbi et orbi» al Director de «Las Provincias de Levante», aceptador de duelos, á los cómplices, y al periódico eco y propagandista de doctrinas condenadas por la Iglesia, colocándoles en una situacion que no les envidiará ciertamente ninguno que de católico se precie.

¿Qué más? Nosotros, Sr. Baletola, no hemos aludido al señor Obispo en nuestro suelto de referencia ni directa ni indirectamente. ¿Por qué, ni para qué? Baste el testimonio de nuestra honrada palabra.

Huelga, por tanto, ese imaginario agravio que le conviene ver á «Las Provincias» en nuestro escrito del pasado domingo.

El nombre del Prelado con sus altos prestigios debe ser por igual respetado de todos. Y pues que el Sr. Obispo es el llamado á juzgarle á él en materias de religion, igualmente que á los demás, como dice muy bien el mencionado periódico, debiera ser este mas mirado y no comprometer tan digna y venerable autoridad, reconociendo noblemente su error, arrepintiéndose y pidiendo perdón de su falta pública, con las demás cosas de JURE INJUNGENDIS, en vez de hacer gala, como viene haciendo, de despreocupacion, por no decir de protervia, al regalarnos á diario sendos artículos, que son otras tantas apoteosis del duelo, y un descarado desprecio á las enseñanzas y autoridad de la Iglesia.

SOBRE EL EMPRÉSTITO

Estas operaciones traen siempre consigo inevitables artificios y las gentes sencillas y cándidas se fascinan y asombran en presencia de tantos millones como se ponen delante de su vista, no reparando que una buena parte de estos millones son cantidades imaginarias.

Pero aun rebajando la parte decorativa y ciñéndonos á la realidad del resultado del empréstito, debemos todos congratularnos, porque levanta el crédito del país y se pone al Tesoro en condiciones mejores.

Más grande, más completa y más justificada será la satisfaccion el dia en que veamos que el dinero sobrante se dirige á emancipar el país de la tutela extranjera.

Mientras los extranjeros sean los poseedores de la mayor parte de las acciones de ferro-carriles; mientras sean dueños de los mejores tranvías, de ricas minas y grandes industrias, España será una nación mutilada en su soberanía, y nos ofreceremos como un pueblo intervenido, sin verdadera independencia y expuesto á complicaciones graves.

Tendremos mucho sufragio universal, mucho Jurado, mucha libertad de imprenta, mucha hinchazon parlamentaria; pero dependientes del capital extranjero en la vida económica, no somos un pueblo verdaderamente dueño de sí mismo.

Y buena prueba de ello es lo que ocurre con nuestra moneda, que vale una cuarta ó tercera parte menos que la francesa, que la inglesa y que la alemana.

¿Es verdad que el dinero tiene tanto patriotismo como se dice? Pues sería conveniente y salva-

dor que se empleara en aquellos valores y en aquellas empresas que están en manos del capital extranjero.

Y mientras esto no suceda, España será un país libre en la apariencia, pero esclavo en la realidad.

Niño abandonado

Habiendo denunciado el alcalde pedáneo de la diputacion de Hinojal, de Lorca, que en la era de la propiedad de D. Francisco Lopez Mira habia sido hallado un niño, al parecer recién nacido; la guardia civil de dicha ciudad se personó en el lugar donde se hallaba la criatura, empezando á hacer allí las diligencias oportunas para el esclarecimiento del hecho.

Interrogados varios vecinos, algunos de ellos confesaron haber visto en dias anteriores á unas jóvenes andar por aquellos sitios, sospechando que alguna de ellas debe ser la madre del niño encontrado.

A pesar de las indagaciones hechas, no ha podido ser hallada la desnaturalizada madre.

LOS FIELATOS

Algunos concejales piensan oponerse al establecimiento de fielatos en el radio, por dos razones:

1.ª Porque no habiéndolos habido nunca, parece que el arrendatario, aceptaba el arrendamiento sin ellos; y

2.ª Porque la Instruccion de Consumos, dice que «los géneros abonarán los derechos de tarifa en el radio ó el casco», y que esta disyuntiva no autoriza fielatos en el radio, habiéndoles, como los hay, en el casco.

AUDIENCIA

CAUSA POR HOMICIDIO

Ayer se vió ante el jurado de la seccion segunda, la causa por homicidio seguida contra Francisco Martinez Garcia y José Maria Morales Guijarro por el Juzgado de Lorca.

El hecho ocurrió en la forma siguiente: En la noche del 7 de Mayo del año 1899 entraron á tomar unas copas en una taberna de Lorca, los dichos dos procesados en union de otros amigos, entre los que se hallaba Miguel Gomez Serrano.

Entre ellos se promovió una acalorada cuestion, pasando de las palabras á los hechos. El Martinez Garcia, que se hallaba en completo estado de embriaguez, acometió navaja en mano al Gomez Serrano infringiéndole una tremenda cuchillada que le causó la muerte casi instantáneamente. Además infirió un pinchazo á Antonio Martinez, otro de los que estaban en la taberna, curó á los 18 dias.

El procesado José Maria Morales hizo un disparo contra el Francisco Martinez, sin consecuencias.

El fiscal califica estos hechos de homicidio y lesiones, y pide para el Martinez Garcia la pena de 14 años, 8 meses y 21 dias de prision, accesorias, costas y 1,000 pesetas de indemnizacion á la familia del interfecto, esto por el homicidio; y por la de lesiones dos meses y un dia.

Y para el Morales Guijarro la pena de un año, 8 meses y un dia por el delito de disparo.

La defensa del Martinez Garcia, Sr. Ramos, aprecia en favor de su patrocinado las atenuaciones de embriaguez y la de no haber tenido intencion de causar tanto daño, y pide se le imponga la pena correspondiente.

El defensor del Morales Guijarro, señor Cañada (D. J. de D.) pide la absolucion para su defendido, por no haber hecho él el disparo.

El fiscal retiró la acusacion contra el Morales Guijarro y la sostuvo respecto al Martinez Garcia.

El veredicto fué de culpabilidad para el Martinez Garcia, si bien apreciando alguna atenuacion, de conformidad con la defensa.

Causas para hoy.

En la seccion primera y ante el jurado se verá la causa seguida por el juzgado de Cieza contra José Desiderio de San Nicolas por el delito de asesinato. Defensor Sr. Martinez Moya; procurador Sr. Crespo.

En la segunda se verá una del Juzgado de Lorca contra Agustin Millán por el delito de homicidio. Defensor Sr. La Cierva.

TAURINAS

MANUEL GABALLERO

El dia 24 del corriente mes toreará en la plaza antigua de Barcelona este valiente diestro, siendo esta corrida la última que se correrá en el indicado circo taurino, dándose las demás en la plaza nueva.

Caballero tambien está contratado para el mes de Junio en la nueva plaza.

TELEGRAMA

Córdoba 4 7 n. Muruves buenos, mataron 12 caballos con bravura.

Reñites admirable. Conejo y Algabeño, muy bien.

Los tres matadores recibieron continuas ovaciones.

Machaco está en esta, restablecido de su indisposicion.

Rafael adelanta bastante en su curacion; continúa en Madrid.

EL CORRESPONSAL

ENTIERROS

A las cinco de ayer tarde en la iglesia parroquial de Santa Maria se celebró el entierro del Sr. D. Mariano Faisá, con numeroso acompañamiento en el que figuraban personas de todas las clases sociales, ligadas por lazos de amistad y afecto á la apreciable familia del finado, y que querian rendir este último sentido tributo al que en vida mereció por sus bondades la estimacion de todos.

El lujoso ataud, conducido en hombros, iba materialmente cubierto de hermosas coronas.

Eran: una de su esposa.

De sus hijos.

De sus nietos y biznietos.

Otra con la inscripcion «Garcia y esposa».

Otra «Reuerdo de Antonio».

Y otra sin dedicatoria.

En la presidencia del duelo y llevando las cintas figuraban los Sres. D. Telesforo Crespo, Cura de Sta. Maria, D. José Antonio Alcarria, D. Vicente Perez Callejas, D. Ricardo Codorniu, D. Roque Novella, D. Ricardo Guirao, D. Luis Guirao, D. Joaquin Garcia, D. José Maria Guirao, D. Enrique Ortiz, D. Marcos Peñalver, don Lorenzo Pausa, D. Francisco Perez Guillén, D. Manuel Martinez Espinosa, don Andrés Baquero, D. Ramon Gimenez Lafuente, D. Narciso Clemencin, D. Francisco Saura, D. Federico Celdrán, D. José Maria Palazon, D. Mateo Sóiquer, D. Rosendo Ferrán, D. Francisco Morote, don José Maria Ibanez Garcia, D. Diego Salmeron, D. Francisco Medina, D. Eladio Nolla, D. Alejandro de Martinez, D. Enrique Ayuso, D. Antonio Hernandez Garcia, D. Lino Torres, D. Jerónimo Torres, D. Federico Valenciano, D. Simon Torres, D. Eduardo Poveda, D. Ramiro Conde, D. José Llovera, D. Pedro Benito Cuenca, D. José Martinez Tomás, D. Manuel Moreno Fajarde, D. Luis Gomez, D. Salvador Esteve, D. Teodoro Danio, D. Antonio Lopez Gomez, D. José Maria Peñafiel, D. José Martinez Candela, D. Germén Andreu, D. Enrique Golomar, D. Emilio Lopez Palacios, D. Juan Hidalgo, D. Gregorio Martinez y otros.

Cerrando el acompañamiento iban varios carrujes particulares.

La desconsolada esposa, hijos, nietos y demás individuos de la familia del señor D. Mariano Faisá (q. e. p. d.) han recibido muchas pruebas de afecto y simpatia con motivo de la desgracia que sufren, manifestaciones que por lo sinceras y expresivas deben servir á aquellos de consuelo en su pena.

Desde la iglesia parroquial de San Antolin, se verificó ayer tarde el entierro de la malograda niña Elvirita Orts, hija de nuestro amigo D. Luis, asistiendo numerosa concurrencia.

Presidian el duelo los Sres. Párrocos de San Andrés D. José Vivanco Clares, presbítero D. Pedro Castaño, D. Ezequiel Díez y Sanz, D. Juan de la Cierva, D. José Esteve, D. Vicente Perez Callejas, don Luis Lopez Bó, D. Diego Tuero Madrid, D. Bernabé Carles, D. Diego Salmeron, D. Dionisio Alcázar, D. Ricardo Codorniu, D. Narciso Clemencin Vergara, D. Lorenzo Pausa, D. Federico Celdrán, don Francisco Gonzalez Aguilar, D. Eduardo Poveda, D. Francisco Martinez Alcaraz, D. José M.ª Solís, D. Salvador Esteve y D. Manuel Costa Farinas.

Llevaban las cintas del blanco ataud D. Juan Garcia Clemencin, D. Francisco Morote, D. Apolinar Casado, D. Carlos Marin, D. Salvador M. Marin-Baldo y don José Maria Sanchez.

Sobre el féretro iban dos hermosas coronas, una de sus sentidos padres y otra de D. Francisco Tarín y señora. Además una preciosa cruz de flor natural de la profesora y niñas del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, establecido en la calle de San Pedro, y al que concurría la inocente finada.

Tambien asistieron las niñas del referido colegio.

El cadáver fué conducido al panteón

que posee la familia en el campo santo de la Noia.

Sirva esta manifestacion de duelo, del consuelo posible á los atribulados padres de la angelical y malograda niña.

Real Academia de la Historia

Presidida por el señor marqués de la Vega de Armijo, ha celebrado ayer tarde sesion solemne y pública la Real Academia de la Historia, para dar posesion de su plaza al nuevo académico, D. Mariano Cárlos Solano y Galvez, marqués de Monsalud.

Después el secretario de la Academia, Sr. Fernandez Duro, leyó la Memoria de los trabajos realizados en esta desde el otoño último, así como de las publicaciones recibidas.

Dió tambien cuenta de los premios concedidos, los cuales son los siguientes:

Institucion Caballero

Premio á la virtud: Otorgado al canónigo D. Andrés Manjon por la fundacion de las escuelas del Ave María, en Granada. En su nombre recogió el premio el doctor Oloriz.

Institucion del baron de Santa Cruz
Premio de 1.000 pesetas: Se otorgó á D. Modesto Jimenez de Henestrosa por su «Memoria acerca de las campañas de Fernando el Santo».

Institucion del señor marqués de Aledo

Premio de 1.500 pesetas. Fué otorgado á D. Joaquin Báguena y Lacarcel, por su «Monografía histórica de la villa de Aledo». Lo recogió en nombre del autor, el señor Codera.

Un conmovedor incidente ocurrió durante el acto académico. Cuando leía la Memoria el Sr. Fernandez Duro, llegó el Viático á una casa de la calle de Santa María, á la que dan las ventanas del salon.

En cuanto se oyó la campanilla dejó de leer el Sr. Fernandez Duro, y todos los académicos y el público que asistía á la sesion se hincaron de rodillas, permaneciendo en esta actitud de religioso respeto hasta que el sacerdote hubo entrado en la casa. La misma escena se repitió cuando despues de ser auxiliado espiritualmente el enfermo el sacerdote salió de la casa para dirigirse á la parroquia.

En la última sesion de esta Academia leyó una comunicacion del señor marqués de Aledo, ofreciendo un premio de 1.000 pesetas al mejor autor de una Memoria, ó trabajo histórico, sobre la dominacion sarracena en Murcia.

BOLETIN RELIGIOSO

Santos de hoy: (Miércoles 6 de Junio). San Norberto, San Felipe y San Gonzalo.

Santos de mañana: San Roberto.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de San Antonio por D. Remedios Perez Lopez, de Diaz Cassou.

Mañana en la misma iglesia.

CULTOS

MES DEL CORAZON DE JESUS

Hoy 6 de Junio, dedican estos cultos: En San Antolin por la mañana á las siete, los días festivos á las siete y media y por la tarde á las siete y media todos los días y los festivos á las cuatro.

El Ejercicio de la mañana con todo el mes á devocion de D.ª Julita Velasco en sufragio de su señora madre D.ª Maria Manuela Guillén de Toledo Guillén.

El día de la noche del día de hoy es por doña Maria de la Luz, en sufragio de su esposo D. Esteban Capdepon.

En Santa Eulalia, por D.ª Eugenia Trives en sufragio de los difuntos de su obligacion.

En San Juan de Dios por D. Victor Sanchez, en memoria de sus difuntos.

En San Miguel, por la Antestacion de D.ª Antonia Costa.

En San Bartolomé por D.ª Patrocinio Costas, en sufragio de su hermano, difunto.

En San Nicolás, D.ª Patrocinio Perez, en piadoso recuerdo de D.ª Feliciano Albaracín, D.ª Ignacia Crespo y D.ª Josefa Ros.

Ruiz, en sufragio de su esposo, su hijo D. Alejandro y demás difuntos de la familia.

En Santa Isabel, D.ª Cecilia Fernandez, por su esposo D. Felipe Fernandez, y sus hijas D.ª Antonia, D.ª Dolores y doña Josefa.

En Madre de Dios, la Estacion por D.ª Maria Gargallo.

En San Juan Bautista, D.ª Adelaida Serrano por su difunta madre D.ª Maria de los Dolores Arroyo Gil.

En el templo de la Merced, se celebra el ejercicio del Mes del Santísimo Corazon de Jesús por la mañana á las seis y por la tarde á las siete con S. D. M. Maniesto.

NOVENAS DE SAN ANTONIO

Continúan en las iglesias de la Catedral (capilla de San Antonio), Santa Eulalia, San Juan, San Nicolás, San Bartolomé, San Antonio y la Merced.

En las Verónicas el Terenario es hoy por la Excm. Sra. D.ª Concepcion Laguarda, y la novena por D.ª Isabel Clares, de Medina, por su padre D. José Clares y su hermana D.ª Josefa.

Noticias Locales

Gratitud

En nombre de D.ª Ana Ayuso Canales, damos las más expresivas gracias al practicante de la Cruz Roja D. Pedro Lopez Gonzalez, que le ha asistido y curado de una gravísima afeccion que padecía en una pierna y de la cual se creía incurable. Dicha señora que no puede pagar de otra manera, que haciendo publica su gratitud por el beneficio que ha recibido, lo hace constar así en este periódico, y por contribuir al buen nombre de este modesto, pero muy entendido practicante que vive en la calle de Baeza, núm. 12. La enferma curada vive calle de D. Pedro La Flor, núm. 21.

El reverso del éxito

Cuando surge un descubrimiento que interesa al mundo entero, los zánganos apresurarse á zumbear alrededor de la colmena del inventor, para saborear la miel que ellos no han cosechado. Y eso es lo que fatalmente ocurre con el *Hierro Bravais* en gotas concentradas, el más poderoso remedio de la terapéutica moderna, que cifra justamente su confianza en el hierro asimilable; el hierro, fuente de toda reconstitucion y de salud. El papel que el Hierro Bravais está llamado á representar es demasiado decisivo para que se le abandone un solo instante á la doblez de la competencia.

Viajero

Ayer en el tren correo, salió para Madrid, procedente de Lorca, nuestro amigo D. Alejandro Garcia Bisso, con el objeto de asistir á la Asamblea de Concentracion Republicana.

Limosna

Para la pobre de la calle de la Flor, entregó ayer un caballero amigo nuestro en esta redaccion la limosna de 5 pesetas.

Pension

La Direccion general de Clases pasivas, comunica á esta Delegacion haber concedido los siguientes derechos:

A D.ª Maria Angeles Hernandez Diaz, viuda del Capitán de Infanteria D. Bartolomé Barba Garcia, la pensión anual de 1.642 pesetas 50 céntimos, abonable desde el día 29 de Mayo de 1898.

A D.ª Maria Encarnacion Sanchez Martinez, viuda del Comisario de Marina don Alejandro de Silva y Alessón, la de 1.250 pesetas, desde el día 7 de Agosto de 1899.

A José Estallo Dieste, padre de los soldados Manuel y Demetrio Estallo Lafuente, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, por cada uno de sus citados hijos, abonables desde el día 16 de Junio de 1899, el beneficio y formando un total de 365 pesetas anuales.

A Ana Franco Garcia, madre del soldado Andrés la de 182 pesetas 50 céntimos, desde el día 10 de Septiembre de 1899.

A Francisco Cayuela Romero y Brigida Martinez Cánovas, padres del soldado Juan Francisco, la misma pensión, desde el día 26 de Mayo de 1898.

Sufragios

En la escuela que publicamos ayer del sexto aniversario de D.ª Carmen Trives, se omitió la iglesia que es Santa Eulalia donde se celebran las misas que se han de aplicar por dicha finada.

A los maestros

En la Caja especial de Instruccion pública se ha abierto el pago del primer trimestre del material á los maestros de Moratalla y Galasparra.

La Última Moda

El número del domingo contiene lo siguiente: **Texto.**—Crónica, por Blanca Valmot. —Carnet de la Moda, por Clementina. —Nuestros grabados.—El figurin acureal.

Grabados.—Figurines:—Trajes de campo (cuatro modelos).—Traje para teatro:—Bata. Princesa.—Trajes para calle (dos modelos).—Sobretodo para viaje.—Capa y faldones para recién nacidos.—Entredós de gasa con motivos perlados.—Puntilla y agremian con flores y arabescos.—Traje para paseo.—Bata elegante.—Hebillas para collares.—Pulsera de cinta pintada.—Cadenas para relojes.—Alfilerones.—Trajes de Primavera y Verano para señoras y señoritas (doce modelos).—Trajes para niñas (tres modelos tres detalles).—Sombrero para niñas.—Sobretodo para niño.—Chaqueta de Verano.

El tocador (para las Ediciones Primera, Segunda y Completa).—Grabados.—Peinados para teatro, baile y recepcion (siete modelos).—Texto: Explicación.—Historia de la camelia.—Higiene.—Consulta.—Anuncios.

Hoja de dibujos (para las Ediciones Primera, Segunda y Completa).—«Alicia» y cifra M.ª para sábanas.—Enlace B-S-M, con guirnalda de trebol.—«Rosaura», «Olvido» y «Maria», para toallas.—Feston para adonar prendas de lenceria.—Enlaces L-B, A-E, O-N, B-C, y T-C, para pañuelos.

Patron cortado (para la segunda edicion y la edicion completa).—Chaqueta de Verano.

Figurín Acurela (para la Primera edicion y la edicion completa).—Trajes de Primavera y Verano para niñas y niños (siete modelos).

Se venden la 1.ª y 2.ª edicion á un real y la completa á cuarenta céntimos en la imprenta de este periódico.

La Union

Tintorera.—Ayer se supo en esta Alcaidia por referencias particulares, que en aguas de Escombreras se habia pescado una tintorera, la que descuartizada era conducida á esta plaza para su venta.

Adoptaron nuestras autoridades las convenientes medidas, pero el vendedor debió oler algo y se dirigió al Estrecho, donde según datos veridicos se despachó el pescado al público.

Heridos.—Ingresaron ayer en el Hospital de Caridad, José Espinosa Monreal, de trece años de edad, y natural de La Nora, que en la mina «Alicantuna», se causó la fractura del humero por haber sido alcanzado por desprendimiento de terrenos, y Pedro Gimenez Martinez, de 16 años de edad, natural de San Ginés, operario de la mina «San Rafael», que en las labores de dicha mina se causó la fractura de la pierna derecha, por la misma causa que el anterior.

Pan de San Antonio

Abiertos ayer tarde los cepillos de la limosna del Pan de San Antonio, dió el siguiente resultado el arqueo del mes de Mayo:

Para limosnas, 1.031 pesetas.
Para el culto, 122 id.
Y un billete de 50 pesetas, con destino especial, para enfermos.
Total de lo recaudado, 1.203 pesetas.

Composicion del Odol

En el folio 34 del 18.º Suplementos de la Oficina de Farmacia de Dorvaul; consta literalmente lo que sigue: Odol (fórmula para la preparacion del). Salol, 40 gramos. Sacarina, 4 centigramos. Esencia de carmin, 10 gotas. Esencia de nienta piperite, 300 gotas. Tintura de vainilla, 200 gotas. Alcohol c. s. para formar un litro. En el folio 22 del 18.º suplemento de la misma obra, se encuentra otra fórmula parecida. En diversas revistas de medicina se ha publicado la misma fórmula. Repetidos análisis de químicos españoles han confirmado lo propio, y el que dude de estas afirmaciones, tome un tubo de ensayo y el prócloruro de hierro proporciónará por sí propio, al menos, la existencia del Salol. La sacarina se denuncia por sus simples caracteres organolépticos, así como tambien el salol, sobre todo al conocedor de este producto químico. Con estos antecedentes se puede juzgar del valor de tanta propiedad misteriosa atribuida por los propagandistas del Odol á tal dentífrico alemán, y si al mismo puede la higiene dental admitir como dentífrico higiénico desde el momento que constituye su composicion sustancias de accion ácida y de aplicacion peligrosa, según Herlich y Hesselbach. «La Correspondencia médica» de Marzo del 900.

Enfermo

Se encuentra enfermo hace unos dias nuestro estimado amigo D. Plácido Lopez Calahorra, á quien deseamos pronta mejoría.

Lobosillo

En este pueblo se ha celebrado una misa solemne en suplica al Altísimo, para que colma de dichas en su nuevo estado, á una distinguida señorita que ha contraido matrimonio el mismo día en Madrid.

La iglesia estuvo llena de fieles, entre los que se veia á los mayordomos del Santo titular y las familias de los Administradores y colonos de los muchos bienes que allí tiene la Excm. Sra. D.ª Carmen de Zabálburu y Mazarredo. Dijo la misa el virtuoso y celoso cape-

llan de aquella iglesia D. Juan Martinez Lopez, el que dirigió la palabra á los fieles, encargándoles hagan oraciones por el alma del bienhechor D. Francisco Zabálburu (Q. S. G. H.) y la felicidad de su familia.

Esquisitos

Chorizos de Salamanca de puro lomo, á 4'50 ptas. kilo.—Sanchez Pedreño.

Armas

Por la guardia civil de Mañarron, Molina, Totana y La Union, se ha hecho una buena recogida de armas á individuos que las usaban sin licencia.

Ratero

Por la guardia civil ha sido detenido en Santa Lucia (Cartagena), Sebastian Sanchez Paredes, presunto autor del robo de diez pieles de toro y seis de carnero, á su convencino Sebastian Mallas Balanza.

Reclamado

Por hallarse reclamado por el Sr. Juez de Instruccion de La Union, ha sido detenido por la guardia civil en Portman el procesado Rafael Fernandez Martinez.

Amenazas

Por amenazar de muerte con una pistola á D. Pedro Fernandez Ibañez, en su hacienda de Molina llamada «Reloj», ha sido detenido por la guardia civil, el vecino de Cotillas Pedro Serna Cantero.

Vacuna

Hoy y mañana, de tres á cinco de la tarde, se vacunará y revacunará directamente de la ternera, en el Instituto de Vacunacion, calle de Zoco.

Café del «Sol»

Desde hoy se servirá en dicho establecimiento, cerveza de la acreditada fábrica del Sr. Jara á presion de ácido carbónico; para ello contamos con una buena instalacion, que el público podrá ver desde el salon del mismo establecimiento.

Precios: Boks chico, 15 céntimos. Idem grande, 30 idem.
Se sirve á domicilio.—Teléfono número 18. 1—15

PERDIDA.—De un rosario de cuentas de cristal cuajado, blanco. Se extravió el domingo. La persona que lo haya perdido puede recogerlo en la imprenta de este periódico, donde lo ha depositado el que se lo halló. 2—1

Harinas y Salvados de Lorca

Calle de la Soledad, número 5.

— PRECIOS —

	Ptas.	Cts.
Una saca harina, flor extra, 100 kls.	45	50
Una id. id. de primera, id. id.	44	50
Una id. id. de segunda, id. id.	43	50
Una id. id. especial, id. id.	42	
Una arroba, flor extra.	5	50
Una id., de primera, id.	5	37
Una id., de segunda, id.	5	25

SALVADOS

Un saco moyuelo, de dos fanegas.	10
Un saco, salvado fino, de dos id.	7 25
Un celemin de moyuelo.	45
Un celemin de salvado fino.	35

PERDIDA.—El domingo se extravió una pulsera de oro, con una cadenita y una cruz, desde la calle del Contraste á Santa Isabel. A quien la entregue en esta imprenta, se le agradecerá y gratificará. 3-1



SORDOS

GRAN INVENTO
D. Vicente Ruiz, director del Gabinete subsecutivo de Madrid, ha inventado el modo de dar oido á los sordos sin operar, por lo que S. M. la Reina le ha concedido en real privilegio. El señor Ruiz remite gratis prospectos á quien los pida, mandando sello Mornera, 12, 2.ª, izq.ª, Madrid.

Reposo doméstico

— EXTINCION COMPLETA DE LOS CHINCHES —

Tintura Ranauo

75 céntimos frasco.—Éxito seguro. Puntos de venta: Ferrer hermanos, plaza de San Julián.—Antonio Ruiz Séiquer, plaza de San Bartolomé. 8—1

No hay otro quitamanchas superior al Opal-Pasta.

RICOS Jamones de Tréveles y de Alhama de Aragon. Sanchez Pedreño, Platería, 79.

SE VENDE la casa núm. 2 de la plaza de San Antolin. En esta imprenta darán razon.

Las inhalaciones de Eucalipto asociado á la Savia de Pino Telú, impiden el desarrollo del bacilo tuberculoso. Por esta razon los que padecen dicha enfermedad hallan alivio inmediato con el uso de las Pastillas Morelló. 10

TELEGRAMAS

De anoche

MADRID 5.

A las 7'25.

La cifra definitiva de la suscripcion al Empréstito es la siguiente:

Metálico:
En Madrid dos mil quinientos dieciseis millones 868.000 pesetas.

En provincias: dos mil ciento cincuenta millones 612.500 pesetas.

Por conversion de valores:
En Madrid quinientos cincuenta y cinco millones 307 mil 500 pesetas.

En provincias: doscientos cincuenta y seis millones 600 mil pesetas.

A las 7'30

Comunican de Londres que es oficial la noticia de que los ingleses ocupan Pretoria.

Bolsa.—Cotizacion de hoy: 71'15.—Cambios: Paris 26'10.—Londres 31'70.

De esta madrugada

MADRID 5.

A las 8'25.

Se ha realizado sin incidentes una manifestacion en favor de Paraiso.

Más de treinta comerciantes se dirigieron desde el Centro de los gremios al Circulo Mercantil, en donde fueron saludando individualmente á Paraiso prodigándole frases de elogio y afecto.

Paraiso correspondió á estas demostraciones.

Al abrazar á Bermejo, dijo que en él abrazaba al pueblo de Madrid.

Los manifestantes al salir del Circulo se fueron retirando ordenadamente.

A las 11'15.

Son muy comentadas las conferencias que han celebrado importantes políticos. Una Silvela con el general Azcárraga.

Otra Martinez Campos con el ministro de la Gobernacion.

Estas conferencias se atribuyen por unos al proyecto del gobierno de adoptar una medida de resonancia contra determinados elementos que simpatizan con la Union Nacional.

Otros atribuyenlas á dificultades políticas.

A las 11'20

En las casas de Costa y Paraiso, varios unionistas dejaron sus tarjetas en prueba de adhesion aunque se habia acordado no realizar esta manifestacion.

MADRID 6.

A la 1'45

El ministro ha dicho que no se emplearán procedimientos violentos contra los contribuyentes que no paguen; solo se les embargaá conforme con lo que previene la instruccion.

Hoy firmárase un decreto admitiendo la dimision del mando militar de Zaragoza al que hoy le ejerce.

ALMODOVAR.

Seccion Amena

A LAURA

Si supieras, Laura mia, lo que por tí siento yó darias consuelo á mi mal y alivio á mi corazon. De esos lábios de coral dame el sí que tanto anhelo, y alza esos ojos serrana que en ellos tienes el cielo. Laura de mi corazon, pensando en tus negros ojos ni deseano noche y dia y eres causa de mi enojo. No te muestres desdeñosa con el que tanto te quiere, pues eres la mas hermosa entre todas las mujeres. Adiós, Laura de mi vida, espera contestacion el que de veras te adora con todo su corazon.

R. Charques.

Mayo—30—1900.

DIOS

¡Dios de los mundos! ¿cómo no cantarte, si llena está mi alma de tu nombre? ¡Dios de la eternidad! ¿cómo nombrarte, ¿cómo cantar tu gloria podrá el hombre? ¡Oh sumo Dios! El alma que me diste ni callar ni cantar tu nombre osa... ¡solo, sabe ofrecerte el llanto triste que de este pobre corazon rebosa!

¡Llanto de amor, que en su amargura en la vez la desdicha y el consuelo! ¡Cierra ¡Inmenso amor, sin término en la tierra, que, ansioso de su bien, aspira al cielo!

Pedro Antonio de Alarcon.

SENSACIONES

Cubrió á mis ojos una nube oscura que todo lo eclipsó: de una dulce y angélica ternura mi pecho se llenó.

Y la causa de aquella emocion rara investigar pensé; y al mirar la hermosura de tu cara al punto la encontré.

Justo Garcia Soriano.

Las estaciones del amor

OTOÑO

—¿Porqué ayer tarde no viniste á verme? —¿Porqué me fué imposible vida mia? —¿Alguna ocupacion grave seria? no me lo creo, nó. —¿Quieres creermé? —Tú ya empiezas, Enrique, á no quererme. —Y tú ya tienes, Luisa, una manía. —Y si tú, la verdad, no me querias no debiste pensar el pretenderme. —Que no flores, mujer. —Aparta, ingrato engañarme tú así, ¡qué accion tan fea! —¿Engañarte yo á tí? antes me mato. —Marchese V, que nunca yó le vea. —Bueno, que se le pase; hasta otro rato. Otoño del amor. Primer pelea.

M. Reverte y Castillo.

GLORIAS HUMANAS

En la jornada de Wad-Ras gloriosa moria bravamente un español, atravesado el cráneo de un balazo que le deshizo el ros. Yo he visto ayer á un nioto de aquel héroe, hermoso y rubio como el mismo sol, pisotando el recuerdo venerable que yacia olvidado en un rincón. Y, al mirarlo, cubierto todavía de glorioso sudor, y agujereado, y sucio, y escupido, me dijo allí una voz: ¡Cuántas glorias humanas tienen la misma historia que ese ros!

Luis Ram de Viu.

DICHOS

Decia Gedeón, en tono magistral y solemne: —Lo que más me aterra en la triste situacion por que atraviesa España es el pensar que estan muertas todas las fuerzas vivas del pais!

D. Toribio y su esposa comprenden que uno de sus vecinos, hombre muy rico pero sumamente interesado, seria un buen partido para su hija.

—Es preciso hacer que ese hombre frecuente nuestra casa—dice el marido—; pero ¿cómo?

—Pídele prestadas mil pesetas y ya verás cómo viene á reclamártelas todos los dias.

CHARADA

Solucion á la anterior: Francisco. Mi «segunda» con «primera» en los banquetes lo dan, en la «segunda-tercera» el nombre de un pez verás y el «todo» de esta charada es muy fácil de acertar.

A. Fonseca Franco.

SERVICIOS

DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

Tres salidas mensuales: el 10 y 20 de Oadís y el 20 de Santader. Línea de las Amillas, New-York y Veracruz. —Combinacion á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Línea de Filipinas. —Extension á Ilo Ilo y Cebu, y combinaciones al Golfo Pérsico Costa Oriental de Africa, India China, Ceilán, Japón y Australia. Tres viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 semanas, y de Manila cada 4 Jueves.

Línea de Buenos Aires. —Seis viajes anuales para Montevideo, y Buenos Aires, con escala en Santa Cruz de Tenerife, saliendo de Oadís y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga. Línea de Fernando Poo. —Viajes regulares para Fernando Poo, con escalas en las Palmas, puertos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea.

SERVICIOS DE AFRICA. —Línea de Marruecos. —Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Oadís, Tanger, Larache, Rabat, Casablanca y Masagan. Servicios de Tanger. —El vapor «Joaquin del Piñazo», sale de Oadís para Tanger, Algeciras y Gibraltar, los lunes, miércoles y viernes; retornando á Oadís, los martes, jueves y sábados.

Línea comercial de Puerto Rico. —Un viaje mensual saliendo de Santander el 5 y de Vigo el 7 para San Juan de Puerto Rico, con prolongacion á la Habana y admitiendo carga y pasaje con trasbordo en este último puerto, para los puertos de Puerto Rico, Cuba, Méjico, Ceuta, Argel y Casablanca. Las salidas de Puerto Rico en los viajes de retorno, tendrán lugar los días 8 de cada mes.

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasaje cómodo y trato muy esmerado, como ha sucedido en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Frecios convenientes es por embarcos de lujo. Bebeja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase obrera ó artesana, con facultad de regresar gratis al destino de su país si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE. La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que residirá y enaminará á los destinos que los mismos desiguen, las mercancías y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informacion en Barcelona. —En la Compañía Transatlántica y Sres. Eizal y O.ª, Plaza Palau. Oadís. —Delegacion de la Compañía Transatlántica.

Córdoba. —D. E. de Guardia. Cartagena. —Sres. Bosch Hermanos. Valencia. —Sres. Dars y O.ª. Málaga. —D. Luis Duarte. Madrid. —Agencia de la Compañía Transatlántica, Puerta del Sol, 18. Vigo. —D. Antonio Lopez de Neira. Santander. —Sres. Angel B. Perez y Compañía.

PIANOS Y ARMONIUMS

AL CONTADO Y A PLAZOS.

Pianos Erard, Fleyel, Herz, Bord, Boisselot, Chassaigne y Bernareggi. Armoniums, Christoffe, Dumont y Alexandre.

Instrumentos de todas clases de las mejores marcas del mundo. Garantía absoluta en todos los negocios de esta casa.

Se alquilan pianos y armoniums.

VERDÚ

ALMACEN DE MUSICA Plaza de Santo Domingo, 74 MURCIA.

Pídanse catálogos y notas de precios.

Academia de Francés DE DON PEDRO FIEUX

Profesor de Francés del Seminario.

Dá clases de francés á domicilio y en su casa.

Admite internos para toda clase de carreras, por el precio de ocho duros mensuales. Madre de Dios, 23.

J. Ortega CIRUJANO DENTISTA

Scottad, 8, MURCIA

SALZILLO

Su biografía, sus obras, sus láuzos, por D. Javier Fuentes y Ponte.

Un tomo interesante con el retrato y la firma del célebre escultor. Está de venta á una peseta en las librerías de EL DIARIO y de Perelló.

PLANCHADORA. —Calle de Alfaro, núm. 7. Portería.

PABLO MARTINEZ 32 Y 34, VAL DE SAN ANTOLIN, 32 Y 34, MURCIA.



MAQUINAS PARA COSER WERTHEIM DE TODOS LOS SISTEMAS

Camas de Hierro De las mejores fabricas del pais y extranjeras. Camas de Madera De haya en negro, y en su color, desde 30 pesetas en adelante. Colchones de Muelle Da todos los sistemas y á la medida, telas metálicas sueltas. Venta á plazos. Grandes rebajas al contado. Unico Depósito en Murcia; Pablo Martinez. —Valde San Antolin, 32 y 34. 15-3

ALEMANIA

Poderoso y acreditado medicamento, la salud perfecta del Doctor Aleman Fritz Bade, es un gran depurativo de la sangre, no tan solo alarga la vida y sostiene la frescura de la juventud, sino que cura la tisis en 1.º y 2.º grado, asma, afecciones del higado, anemia, hioropesta, jaquecas, haciendo desaparecer los flujos, cura radicalmente las enfermedades secretas observando las instrucciones que se dan en el prospecto que acompaña á cada frasco; es un gran preservativo contra las enfermedades contagiosas; indispensable para todas las familias; etc. De venta en Murcia: Drogueria de los Sres. Ferrer Hermanos, Plaza de San Julian, al lado de la Farmacia Catalana. En Cartagena, Drogueria de D. Antonio Gomez.

EL LORO

CASA DE COMIDAS DE ADRIAN GIMENO SITUADA EN MURCIA, PLAZA DE ABASTOS Calle de Verónicas, núm. 18

Este antiguo y acreditado establecimiento, ofrece á su numerosa clientela y al público en general, comidas á los precios siguientes:

- Tortilla de yerbas una racion 40 céntimos. Id. de patatas una id. 40 id. Id. de jamon una id. 50 id. Estofado de Ternera una id. 40 id. Pescado en escabeche una id. 30 id. Id. guisado una id. 30 id. Callos en caldo una id. 30 id. Costillas de cordere con tomate una idem 40 id. Id. id. fritas ó asadas una id. 30 id. Fritada de higado y asadura una id. 30 id. Huevos fritos, un par 35 id. Guisado de carnero con patatas una racion 30 id. Id. de judias una id. 15 id. Sardina frita una id. 30 id. Postres corrientes 10 id. Vino de mesa, botella 50 id.

Además se sirven toda clase de comidas y arroz y garbanos con mano de ternera á 40 ctms. la racion. 15-7-a

Papelería Inglesa—Platería, 55.

Los dueños de este acreditado establecimiento tienen el gusto de participar á su numerosa clientela, que acaban de recibir importantes remesas de artículos de gran novedad y fantasía para regalos, últimos modelos en artículos modernistas, para caballero y señora.

Precedentes de las mejores fábricas extranjeras, inmenso surtido en plantas naturales disecadas y artificiales para adorno de salon.

Estuches de papel y sobres, lo más nuevo y elegante hasta hoy fabricado.

Juegos de azahar para desposadas y primera comunión, en infinidad de clases y precios.

Coronas fúnebres gran surtido, desde 20 á 1000 pesetas. PRECIOS SIN COMPETENCIA. —LOPEZ Y COMP.ª PLATERÍA, 55.—SUCURSAL LENCERIA, 20 15-11

SOLUCION BENEDICTO DE GLICERNO-FOSFATO DE CREOSOTAL CAL CON Preparacion la más radical para curar la tuberculosis, bronquitis, estomas, infecciones gripales, etc. Precio 250 pesetas. Depósito Farmacia del Doctor Basanta, San B. n.º 40, Madrid y otras farmacias. En Murcia: Farmacia de Luis Selquer y principios. 3 2

AGUA DE COLONIA

la más rica en virtudes medicinales, la de perfume más agradable, la más barata, ó sea la renombrada y muy usada de marca H. & T. WARDEN'S (Dos corazones) Siendo el BAZAR MURCIANO el único depositario en Murcia, es inútil pedirlo en ningún otro establecimiento de esta capital. Es muy útil y cómodo el tapon de metal con cuenta gotas que tienen la botellas, y el precio de esta es el siguiente: De 1/4 litro, 2 ptas. —De 1/2 litro, 3 ptas. —De 1 litro, 5 ptas.

Libros de Leyes

- Hay á la venta en esta imprenta los siguientes: Código de Comercio, á 2 y 2'50 pesetas. Código Civil, 3. Manual de Quintas, 2'50. Impuesto sobre Utilidades, 1. Impuesto de Derechos Reales, 1 y 2. Manual del Alcalde, 3. Manual de Ganadería, 2. Timbre del Estado, 2. Manual del Registro Civil, 2'50. Aranceles Judiciales, 1. Las Constituciones Españolas, 1'50. Manual de Consumos, 2. Código de Comercio Alemán, 5. Formularios para Juicios Civiles, 5. Manual de Legislacion de Minas, 3. Manual de Montes y Guardería Rural, 3. Manual de Testamentarias, 3. Manual del procedimiento de Apramis, 3. Manual de formularios para el enjuiciamiento de lo Criminal, 4. Código Penal, 1'50. Manual de Cédulas personales, 1. Ley de Enjuiciamiento Criminal, 2'50. Reglamento de la Contribucion sobre fincas, 1'50. Manual de Procuradores, Apoderados y Administradores, 3. El Industrial, ó sea Compendio de la Industria Agrícola, 8. Manual de Informaciones posesorias, 2. Manual de derecho de Caza. Ley Provincial, 1. Ley Orgánica del poder judicial, 3'50. Aranceles Judiciales y Notariales, 1'50. Manual de Expropiacion forzosa, 4. Manual del Jurado, 1'30. Manual de Prestacion Personal, 1. Constitución del Estado, 0'25. Manual de pesas y medidas, 1. Instruccion sobre procedimiento contra deudores á la Hacienda, 1. Instruccion para el servicio de la recaudacion de Contribuciones é impuestos del Estado, (última edicion), 2. Instruccion para la Contratacion de los servicios provinciales y municipales, 1'50. Novisima legislacion Hipotecaria de España, 5.

SE COMPONEN Y LIMPIAN máquinas de coser, de todos los sistemas, por muy difíciles que sean. Se garantizan las composuras. —Calle de Algezares, núm. 20, Murcia. 10-9

Pastelería de Lucio Turpin

Calle de la Sociedad En este establecimiento se sirven desde hoy las siguientes comidas: Cubiertos de dos platos, uno de carne y otro variado, pan, vino y postres á 6 reales. Pastas de todas clases. Servicio permanente. 15-11

El anuncio del dia

Trajes frescos de dril, á la medida, á 14, 15 y 16 pesetas. Americanas y guerreras blancas á 9 pesetas. Calle de Sagasta, esquina á la de Ais-tor. P.-8-7

Persianas y Transparentes

Si quereis convencerse de la verdad, visitar el establecimiento de Juan Hermosilla, y vereis como de los transparentes que tiene en su Estereria no los hay en ninguna parte; pues son los únicos confeccionados en el extranjero. También hay persianas de todas clases en diferentes colores. El mismo se encarga de hacer toda clase de composura en todas clases de persianas y transparentes. No equivocarse—Juan Hermosilla.—Plaza de San Julian, frente á las Monjas Isabelas y las Teresas.

EL VENCEDOR DE LA PLATA

Este vencedor lo ha sido el especial metal blanco con que se fabrican unos cubiertos que vende exclusivamente á 2 pesetas, el BAZAR MURCIANO. Es asombroso el número de estos cubiertos que lleva vendidos en el transcurso de diez años; bien es verdad que su buena calidad y baratura los recomiendan en sumo grado, y que son pedidos á Murcia desde puntos muy lejanos. Del mismo metal tiene cucharillas, cucharones, cacillos, pinzas para azócar y cubiertos para niños. Para garantía de los compradores y para que estos no puedan ser engañados por comerciantes de mala fé, todas las piezas tienen grabado el nombre de BAZAR MURCIANO.

TINTURA única para tinter el cabello y la barba, un solo frasco 2 pesetas. De venta en la peluquería de Leante, Trapería, 30.

RECORTES de papel para embalar, se venden en el taller de encuadernacion de Jerónimo Ramírez, plaza de Santa Gertrudis. 8-4

SE CONFECCIONAN trajes de caballero á 60 reales. Algezares, 25.

Consulta Médico Quirúrgica

DEL LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUJIA D. RICARDO PLATA Y VIGO Calle de Rubio, núm. 4. Horas de consulta: De ocho á once de la mañana y de una á cuatro de la tarde. Imp. de «El Diario», Alfaro, 7.